



Bogotá D.C; 06 de enero de 2026.

COMUNICADO No 0001

PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y COMANDANTES, CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

DE: CAPITÁN ÁLVARO EDUARDO FARFÁN VARGAS — DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE CUNDINAMARCA

SUBTENIENTE HERNAN GUILLERMO SANABRIA BERMUDEZ — COORDINADOR EJECUTIVO DE BOMBEROS DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: “REITERACIÓN Y RECORDATORIO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Respetados Señores Alcaldes y Comandantes:

Reciban un Cordial Saludo de la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, en atención a la **Circular No. 001 del 02 de enero de 2026**, emitida por la Unidad **Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD**, mediante la cual se exhorta a las administraciones municipales del Departamento de Cundinamarca a garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial bomberil, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, en ejercicio de sus funciones de **coordinación, vigilancia técnica y apoyo institucional**, se permite reiterar, reforzar e invitar de manera expresa a los entes territoriales del Departamento sobre el carácter **obligatorio, no discrecional e inaplazable** de dicha obligación.

La presente circular tiene como finalidad **prevenir omisiones, evitar interrupciones del servicio y advertir** las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de los deberes legales que recaen sobre los municipios y sus autoridades.

En consecuencia, dicho servicio debe prestarse de manera **permanente, continua, eficiente, técnica e ininterrumpida, las 24 horas del día, los 365 días del año**, al encontrarse directamente vinculado con la protección de la vida, los bienes, la

LA DELEGACIÓN SOMOS TODOS

Carrera 58 No.10-39, teléfono de Emergencias 3223481132-3223481136

delegadobomberoscund@gmail.com asesorjuridicodelegacioncund@gmail.com

coordinador.bomberoscundi@gmail.com

bomberoscundinamarca2020@gmail.com bomberoscundinamarca@cundinamarca.gov.co

www.cundinamarca.gov.co



seguridad humana y el medio ambiente, conforme lo establece la **Constitución** **Policita en su artículo 2º fines del estado.**

En consecuencia, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca se permite **reiterar de manera expresa** a las Administraciones Municipales y a los Cuerpos de Bomberos del Departamento la **obligación legal, permanente e ineludible** de garantizar la prestación **continua, eficiente y técnicamente idónea** del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en la **Ley 1575 de 2012** y sus normas reglamentarias.

En efecto, la citada Ley establece que el servicio bomberil constituye un **servicio público esencial a cargo del Estado**, cuya finalidad es asegurar la **gestión integral del riesgo contra incendios**, así como los **preparativos, la atención y la respuesta oportuna** frente a emergencias.

Conforme al **inciso 4º del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012**, es obligación de los municipios:

“...garantizar la prestación del servicio público esencial a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios debidamente reconocidos.”

Aundado a lo anterior, es importante resaltar que; la **Resolución 1127 de 2018**, **prohíbe expresamente** la contratación del servicio bomberil con cuerpos de bomberos de **jurisdicción distinta**, cuando en ella exista un organismo bomberil **operativo y legalmente habilitado** en el municipio, para prestar el servicio publico esencial.

Por tanto, los municipios que no disponen de un Cuerpo de Bomberos Oficial, deben contratar **obligatoriamente con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de su propia jurisdicción**, siempre que este se encuentre reconocido, registrado y con inscripción de dignatarios vigente ante la autoridad competente (Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca).

LA DELEGACIÓN SOMOS TODOS

Carrera 58 No.10-39, teléfono de Emergencias 3223481132-3223481136

delegadobomberoscund@gmail.com asesorjuridicodelegacioncund@gmail.com

coordinador.bomberoscundi@gmail.com

bomberoscundinamarca2020@gmail.com bomberoscundinamarca@cundinamarca.gov.co

www.cundinamarca.gov.co



De acuerdo con **la Resolución 1127 de 2018 y las directrices de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia DNBC**: Si un municipio posee un Cuerpo de Bomberos operativo y legalmente facultado, queda prohibido contratar con un organismo bomberil de otra jurisdicción; El incumplimiento de esta disposición puede dar lugar a **procesos administrativos, sancionatorios, incluida la suspensión o cancelación de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos** que actúe por fuera de su jurisdicción, así como responsabilidades para la autoridad contratante. Esta instrucción es de estricto cumplimiento en el territorio Nacional.

Así mismo, los municipios deberán **garantizar la suficiencia financiera del servicio público esencial bomberil**, destinando de manera prioritaria recursos provenientes de los **ingresos corrientes de libre destinación** y, de forma **complementaria y subsidiaria**, los recursos recaudados por concepto de **sobretasa bomberil**.

La **sobretasa bomberil** constituye un recurso de **destinación específica**, el cual deberá ser **transferido de manera exclusiva** a los **Cuerpos de Bomberos de la respectiva jurisdicción**, a través de la celebración de contratos o convenios, en los términos previstos en el **artículo 37, literal A, de la Ley 1575 de 2012**, estando prohibida su destinación a fines distintos a los allí establecidos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Su uso indebido constituye falta disciplinaria **Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)** y puede configurar responsabilidad penal (peculado por aplicación oficial diferente, **art. 399 C.P.**).

Es imperativo comprender que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, si bien son entidades sin ánimo de lucro, requieren recursos para funcionar y, por tanto, no están obligados a prestar el servicio si la administración municipal no transfiere oportunamente los recursos necesarios para garantizar su operación.

Así mismo, Para fijar el valor del contrato, la administración municipal debe evaluar:

LA DELEGACIÓN SOMOS TODOS

Carrera 58 No.10-39, teléfono de Emergencias 3223481132-3223481136
delegadobomberoscund@gmail.com asesorjuridicodelegacioncund@gmail.com
coordinador.bomberoscundi@gmail.com
bomberoscundinamarca2020@gmail.com bomberoscundinamarca@cundinamarca.gov.co
www.cundinamarca.gov.co



Las Estadísticas y tipología de emergencias del último año; población, extensión territorial y matriz de riesgos; capacidad operativa existente y requerida; necesidades de **personal, equipos, maquinaria, infraestructura, mantenimiento y capacitación.**

Para desarrollar y aplicar este punto el Cuerpo de Bomberos, debe presentar un presupuesto técnico y soportado, que permita definir el alcance económico en acuerdo con la alcaldía.

Es más, la **DNBC** recuerda que la prestación del servicio bomberil constituye una obligación de medio, no de resultado, razón por la cual no procede la contratación por "servicio atendido", sino por disponibilidad permanente, capacidad técnica y operativa.

De hecho, según estándares internacionales (**NFPA 1500**) y parámetros técnicos nacionales, debe asegurarse un mínimo de:

- Cuatro (4) unidades por turno, incluyendo comandante de incidente, maquinista y dos bomberos operativos.
- Disponibilidad permanente 24/7.
- Cargas adicionales según población, territorio y riesgos municipales.

Por esta razón, la planta de personal no puede ser suplida exclusivamente por voluntarios, quienes solo están obligados a prestar su servicio voluntario con un mínimo de **300 horas anuales**; por ello, es imprescindible un personal base contratado para garantizar continuidad y cobertura.

En este contexto, el Alcalde municipal podrá ser **directamente responsable** por las consecuencias derivadas de la **falta de atención oportuna de emergencias**, cuando dicha situación obedezca a la **ausencia de contratación**, a la **interrupción del servicio** o a la **insuficiencia de recursos** destinados al Cuerpo de Bomberos. En tal sentido, la omisión en contratar o en garantizar la adecuada operatividad del servicio bomberil **configura una falta grave**, por vulneración del deber constitucional y legal de **protección de la vida, los bienes, la seguridad humana y el medio ambiente.**

LA DELEGACIÓN SOMOS TODOS

Carrera 58 No.10-39, teléfono de Emergencias 3223481132-3223481136

delegadobomberoscund@gmail.com asesorjuridicodelegacioncund@gmail.com

coordinador.bomberoscundi@gmail.com

bomberoscundinamarca2020@gmail.com bomberoscundinamarca@cundinamarca.gov.co

www.cundinamarca.gov.co



Además, la ausencia de cuerpo de bomberos en un municipio genera un riesgo inminente para la población, por lo que los alcaldes deben iniciar los trámites para su creación, si este no existe.

Por todo lo anterior, conforme a la normatividad vigente, se recomienda a los alcaldes municipales y los cuerpos de bomberos del Departamento de Cundinamarca a:

- 1. A los Alcaldes**, suscribir o renovar inmediatamente los contratos o convenios con el Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción.
- 2. A los Cuerpos de bomberos voluntarios** a que se encuentren debidamente reconocidos, registrados y con inscripción de dignatarios vigente ante la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.
- 3. A los Alcaldes**, garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente, con recursos propios y subsidiariamente con la sobretasa bomberil.
- 4. A los Alcaldes y Cuerpos de Bomberos**, abstenerse de realizar contratos irregulares con cuerpos de Bomberos de otras jurisdicciones.
- 5. A los Alcaldes**, asegurar la transferencia oportuna de recursos, de la sobretasa bomberil a los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, con el fin de garantizar la capacitación continua y el fortalecimiento institucional.
- 6. A los Alcaldes y Cuerpos de Bomberos**, coordinar con la Delegación Departamental de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos cualquier requerimiento técnico adicional.

Estas acciones son indispensables para **preservar la vida, los bienes y el ambiente** de todos los habitantes del Departamento de Cundinamarca.

La Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca se encuentra **permanentemente dispuesta a brindar acompañamiento, asesoría técnica y orientación institucional** frente a cualquier duda, inquietud o requerimiento que se presente, con el propósito de **garantizar la adecuada estructuración, continuidad y legalidad de los procesos contractuales** entre los Cuerpos de Bomberos y las entidades territoriales, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

Sin otro particular, y reiterando el compromiso del Departamento con la consolidación de un sistema bomberil fuerte, articulado y técnicamente capaz, agradecemos su gestión para garantizar el cumplimiento pleno de estas obligaciones legales y operativas.

LA DELEGACIÓN SOMOS TODOS

Carrera 58 No.10-39, teléfono de Emergencias 3223481132-3223481136

delegadobomberoscund@gmail.com asesorjuridicodelegacioncund@gmail.com

coordinador.bomberoscundi@gmail.com

bomberoscundinamarca2020@gmail.com bomberoscundinamarca@cundinamarca.gov.co

www.cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Delegación Departamental de Bomberos
Cundinamarca



Cordialmente,



FIRMA DIGITAL QR - AEFV

**Capitán ÁLVARO EDUARDO FARFÁN VARGAS
DELEGADO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS CUNDINAMARCA**

FIRMADO DIGITALMENTE; 07-01-2026.

**Subteniente. HERNÁN GUILLERMO SANABRIA BERMUDEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE BOMBEROS DE CUNDINAMARCA**

- ✓ Proyectó: Bombero- Julio Cesar García Triana – Asesor –Jurídico Delegación Departamental de Bomberos- Cund.
- ✓ Revisó: Subteniente Hernán Guillermo Sanabria – Coordinador Ejecutivo de Bomberos de Cund. 
- ✓ Aprobó: Capitán. ALVARO FARFÁN – Delegado Departamental de Bomberos Cund.

LA DELEGACIÓN SOMOS TODOS

Carrera 58 No.10-39, teléfono de Emergencias 3223481132-3223481136
delegadobomberoscund@gmail.com asesorjuridicodelegacioncund@gmail.com
coordinador.bomberoscundi@gmail.com
bomberoscundinamarca2020@gmail.com bomberoscundinamarca@cundinamarca.gov.co
www.cundinamarca.gov.co